

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INMUJERES”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN Y LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA, LA MAESTRA ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de diciembre de 2019, el “INMUJERES” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo “PROGRAMA” y, con fecha 5 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del “PROGRAMA”.

SEGUNDO. Con fecha 31 de marzo de 2020, el “INMUJERES” y el “ESTADO” celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante el “CONVENIO”, con el objetivo de organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por el “INMUJERES” a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres del Estado de Oaxaca beneficiados por el “PROGRAMA”, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA**.

TERCERO. En fecha 23 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, mediante el cual se establece que se posponen acciones y gastos del gobierno, afectando así el presupuesto asignado al “PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. El “INMUJERES” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del “INMUJERES” y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del

Instituto Nacional de las Mujeres y la fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 El **Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 primer párrafo, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 El **Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud**, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y en este acto acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 25 de abril del 2017.

II.4 El **Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón**, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en este acto acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 9 de enero del 2019.

II.5 La Maestra Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Modificadorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 fracción I, 15, 27 fracción XVII y 46-C fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y accredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 10 de noviembre del 2018.

II.6 Para los efectos del presente Convenio Modificadorio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo k.m. 11.5 S/N 7, Código Postal 68270, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEO621201KIA.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificadorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio modificadorio tiene como objeto modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del "**CONVENIO**" para quedar como siguen:

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", el "**INMUJERES**", a través de la Tesorería de la Federación, radicará hasta **\$33,535,485.40 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca**, misma que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por el "**INMUJERES**" al "**ESTADO**".

(...)

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "**INMUJERES**" cumplir con su obligación de transferir el recurso mencionado, en los términos aquí pactados, el "**INMUJERES**" notificará dicha adecuación al "**ESTADO**" y a las instancias enlistadas en la presente cláusula.

TERCERA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. ALCANCE. El presente Convenio Modificadorio no implica novación alguna respecto del "**CONVENIO**", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada uno de sus partes, toda vez que no es voluntad de "**LAS PARTES**" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente Convenio Modificadorio, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

TERCERA. JURISDICCIÓN. En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 26 de junio de 2020.

Por el “INMUJERES”

Por el “ESTADO”

**DOCTORA NADINE FLORA GASMAN
ZYLBERMANN**
Presidenta

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT
HINOJOSA**
Gobernador Constitucional del

MAESTRO MARCO ANTONIO DIAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios

LICENCIADO HÉCTOR ANJAR MAPUD MAFUD
Secretario General de Gobierno

MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
Secretario de Finanzas

**MAESTRA ANA ISABEL VÁSQUEZ
COLMENARES GUZMÁN**
Secretaria de las Mujeres de Oaxaca

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificadorio que celebra el “INMUJERES” con el Gobierno del Estado de Oaxaca, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.